

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1223 - 2016/GRP-CR

Piura, **16 DE MARZO DE 2016**

VISTO:

Informe N° 014-2016/GRP-410400-MTEA (04.03.2016); Memorando N° 128-2016/GRP-400000 (04.03.2016); Informe N° 569-2016/GRP-460000 (10.03.2016); Dictamen N° 02 - 2016/GRP-CR-CPPTyAT (16-03-2016);

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, en el artículo 191°, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, en su artículo 15° literal a) establece como atribución del Consejo Regional: *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*;

Que, asimismo, la norma antes señalada en el artículo 39° establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, mediante Informe N° 014-2016/GRP-410400-MTEA, de fecha 04 de marzo de 2016, la Arquitecta María Teresa Echave Atkins, remitió a la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial, el expediente administrativo para solicitar la transferencia del terreno que se encuentra ubicado entre las Av. Ramón Castilla y Luis Montero, de propiedad de la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura, inscrito en la Partida Electrónica N° 00013402, con un área de 10,011.51 m², del Registro de Predios de la Oficina Registral Piura (Zona Registral N° I – Sede Piura), para la ejecución del proyecto de Construcción del Establecimiento de Salud Materno Infantil de Castilla "CESAMICA" – Piura, Categoría II – E;

Que, mediante Memorando N° 128-2015/GRP-400000, de fecha 04 de marzo de 2016, la Gerencia General Regional, en atención al Informe N° 014-2016/GRP-410400-MTEA, informó a la Secretaría del Consejo Regional sobre los trámites que la Sede del Gobierno Regional Piura ha realizado para la solicitud de transferencia de terreno donde se ejecutaría el proyecto de Construcción del Establecimiento de Salud Materno Infantil de Castilla "CESAMICA" – Piura, Categoría II – E, solicitando para ello se emita el Acuerdo de Consejo Regional aprobando el pedido de transferencia, de acuerdo a lo previsto en la Directiva N° 005-2013/SBN;

Que, mediante Informe N° 19-2016/GRP-200010-ACCR, de fecha 11 de marzo de 2016, el Equipo Profesional de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional, señaló que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SNB, a través de la Resolución N° 067-2013/SBN, de fecha 19 de Setiembre de 2013, aprobó la Directiva N° 005-2013/SBN denominada: *"Procedimientos para la Aprobación de la Transferencia Interestatal de Predios del Estado"*, la cual en el Numeral 7.1 del Capítulo VII (Disposiciones Específicas) señala los requisitos que se deberán reunir con la finalidad de iniciar el Procedimiento de Transferencia Interestatal de Predios del Estado, siendo uno de estos requisitos, el Acuerdo del Consejo Regional aprobando el pedido de transferencia del Predio;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 05-2016, celebrada el día 16 de marzo de 2016, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Autorización para que el Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura, formule ante la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura, el pedido de transferencia, del predio ubicado en el Sub Lote 2 entre las Av. Ramón Castilla y Luis Montero, inscrito en la Partida Electrónica N° 00013402, con un área de 10,011.51

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

m², del Registro de Predios de la Oficina Registral Piura (Zona Registral N° I – Sede Piura), a fin de destinarlo a la construcción del Establecimiento de Salud Materno Infantil de Castilla “CESAMICA” – Piura, Categoría II – E.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial, la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- ALCANZAR copia del presente a la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura, la Municipalidad Provincial de Piura y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

**C.P.C. ELIGIO SARANGO ALBUJAR
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL**